

516

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se prorrogan determinadas becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, convocadas por Resolución de 2 de junio de 1999, de la Secretaría de Estado de Cultura.

La Orden de 20 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura. Por Resolución de 2 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 138, del 10), de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, se convocan, entre otras, las becas de Biblioteconomía y Documentación (becas en el área de catalogación cooperativa, y becas en el área de elaboración de la base de datos ISBN Libros Españoles en Venta y de la base de datos de autores españoles).

El punto tercero.3 de la mencionada Orden de 20 de abril de 1999 establece que la convocatoria podrá prever la prórroga de todas o algunas de las becas concedidas, como máximo por un año más, previa propuesta motivada del órgano directivo que esté formando a los becarios y condicionado a las disponibles presupuestarias para la correspondiente anualidad. En este mismo sentido, la también mencionada Resolución de 2 de junio de 1999, que convoca, entre otras, las becas de Biblioteconomía y Documentación, establece en su punto cuarto.1.5 la posibilidad de prórroga de estas becas, como máximo por un año, siempre que las circunstancias de formación así lo aconsejen, condicionada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio correspondiente, y a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Por todo ello, teniendo en cuenta la normativa anteriormente citada y vista la propuesta que ante mí eleva el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, he resuelto:

Primero.—Prorrogar por una única vez y desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, las becas de Biblioteconomía y Documentación que vienen percibiendo las personas que figuran en el anexo.

Segundo.—Los beneficiarios de estas prórrogas ostentarán los derechos y obligaciones previstos en la Orden de 20 de abril de 1999, de bases reguladoras, y Resolución de 2 de junio de 1999, que convocó estas becas, no variando, en consecuencia, el importe mensual bruto de la beca para el 2000 (120.000 pesetas).

Tercero.—La financiación de estas prórrogas se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural para el 2000, aplicación presupuestaria 19.15.455C.487. La plena efectividad de las mencionadas prórrogas queda condicionada a la existencia de crédito suficiente, en esa aplicación, en los Presupuestos Generales del Estado para el 2000.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de diciembre de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 20 de abril de 1999), el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Aplicación presupuestaria: 18.15.455C.487

*Becas de Biblioteconomía y Documentación
(área de catalogación cooperativa)*

Beneficiarios	DNI
Pérez Agudo, María Jesús	50.292.444T
Serrano Mascaraque, Esmeralda	8.999.255E

Becas de Biblioteconomía y Documentación (área de elaboración de la base de datos ISBN Libros Españoles en Venta y de la base de datos de autores españoles)

Beneficiarios	DNI
Acero Lucena, Cristina	52.506.608T
Castellanos Adrián, Sonia	51.938.073W
Cuadrado Jiménez, Margarita	7.972.507V
Díez Díez, Isabel	51.404.721C
Gervás Ríos, Alicia	9.331.070Q
Monterde Fernández, Alicia	5.414.854X
Oliva López, Ana Rosa	8.929.045P
Rico Sánchez, María Almudena	2.244.655Q
Tejero Sánchez, Encarnación	3.105.239D

517

ORDEN de 10 de diciembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del Centro «Calasancio» de Almazán (Soria).

El Centro «Calasancio», tenía suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria en base a lo establecido en la Orden de fecha 26 de mayo de 1998, por la que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados para el curso 1998-1999.

Por Orden de fecha 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1999-2000, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria, cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria (dos para el primer ciclo y dos para el segundo ciclo), y una unidad de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales en Educación Primaria.

A la vista del informe emitido por la Dirección Provincial del Departamento en Soria, en el que pone de manifiesto que durante el presente curso escolar 1999-2000, no hay escolarizados en Educación Primaria, ningún alumno con necesidades educativas especiales en el Centro;

Habiendo comunicado a la titularidad del Centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo del Centro «Calasancio», sito en la calle Antonio Machado, 51, de Almazán (Soria), por disminución de una unidad concertada de Apoyo a la Integración de alumnos con necesidades educativas especiales en Educación Primaria, quedando establecido un concierto educativo para el curso 1999-2000 para las siguientes enseñanzas y unidades:

6. Educación Primaria.
2. Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
2. Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Soria y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1999-2000.

Sexto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por